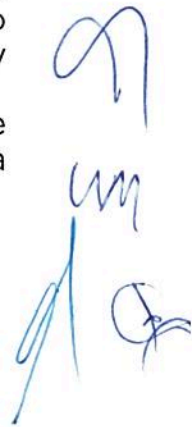


**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE MÉXICO -----**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 05 de diciembre de 2023, reunidos en la sala de juntas virtual del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con fundamento en los artículos 23, 45, 46, 47, 49, 92, 93 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los servidores públicos: **Ing. Carlos Andrés Hernández Monroy**, Jefe del Departamento de Planeación y Programación y Titular de la Unidad de Transparencia del COBAEM, **Lic. Orlando Segura Romero**, Jefe del Departamento de Organización, Innovación y Calidad y Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente, y **L.C. José Antonio Valdés López**, Titular del Órgano Interno de Control y como invitada **Lic. Mónica Yamile Contreras Dimas**, Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; se reunieron para llevar a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del COBAEM, a la que fueron convocados oportunamente para desahogar el siguiente:

**Orden del Día**

1. Lista de asistencia y en su caso, Declaratoria de Quórum.
2. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, Aprobación de la Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.
4. Asuntos a tratar.
  - 4.1 Solicitud de aprobación de la información Pública de Oficio del COBAEM en el portal de información pública de oficio mexiquense (IPOMEX).
  - 4.2 Solicitud de aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias del H. Comité de Transparencia del COBAEM para el ejercicio fiscal 2024.
  - 4.3 Solicitud de aprobación para clasificar como reservada la información contenida en el expediente 2539/2019 derivado de las solicitudes de información 00058/COBAEM/IP/2023 y 00059/COBAEM/IP/2023
  - 4.4 Solicitud de aprobación de la versión pública de los recibos de nómina del C. Diego Gorostieta Solórzano derivado de la solicitud de información 00059/COBAEM/IP/2023.



5. Seguimiento de Acuerdos.
6. Informe de Actividades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública durante el periodo septiembre-octubre 2023.
7. Asuntos Generales.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Presidente del Comité de Transparencia dio la más cordial bienvenida a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

### 1. Lista de asistentes, y en su caso, declaratoria de quórum.

El Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a Orlando Segura Romero, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente, informar si existía el quórum legal para dar inicio a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del COBAEM, lo cual fue confirmado por el Secretario declarando que se contaba con el quórum requerido para dar inicio.

### 2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

El Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Secretario del H. Comité, diera lectura a la propuesta del orden del día; una vez concluida, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración del pleno, aprobándose por unanimidad, tomándose el acuerdo CBCT/44/01/2023.

### 3. Lectura y en su caso, Aprobación de la Acta Cuadragésima Tercera Sesión del Comité de Transparencia

El presidente del Comité de Transparencia, solicitó a Orlando Segura Romero, diera lectura a la Acta Cuadragésima Tercera Sesión del Comité de Transparencia, quién propuso la dispensa de la misma en virtud de haber sido previamente revisada y firmada por los que en ella intervinieron, procediéndose a su aprobación y tomándose el acuerdo CBCT/44/02/2023.

### 4. Asuntos a tratar

#### 4.1 Solicitud de aprobación de la información pública de oficio del COBAEM en el portal de información pública de oficio mexiquense (IPOMEX).

El Secretario del Comité, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de México y Municipios, solicitó la aprobación para publicar 2,568 registros en la página oficial del IPOMEX.

Artículo 92 Fracción	Concepto	Números de registros (actualizar y/o aprobar) por aprobar
Fracción I  Normatividad Aplicable	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023 de los manuales de procedimientos que le son aplicables al Colegio de Bachilleres del Estado de México	15
Fracción II A Estructura Orgánica	Actualización al tercer trimestre de 2023 de la estructura orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de México	101
Fracción II B  Organigrama	Actualización al tercer trimestre de 2023 de la estructura orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de México	2
Fracción III  Facultades de las áreas	Actualización al segundo trimestre de 2023 de las facultades de las áreas del Colegio de Bachilleres del Estado de México	9
Fracción V A  Indicadores Interés Público*	Actualización al segundo trimestre de 2023 de los indicadores en los que participan las áreas del Colegio de Bachilleres del Estado de México	18
Fracción VI A  Indicadores de objetivos y resultados*	Actualización al segundo trimestre de 2023 de los indicadores en los que participan las áreas del Colegio de Bachilleres del Estado de México	18
Fracción VII  El directorio de todos los servidores públicos	Actualización al tercer trimestre de 2023 del directorio del personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de México, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	294
Fracción VIII A  Remuneraciones	Actualización que comprende el tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	304
Fracción VIII B  Tabulador de sueldos y salarios	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción X A  Plazas vacantes	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023 del estatus de las plazas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1596
Fracción X B  Total de plazas vacantes y ocupadas	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023 de las plazas vacantes y ocupadas del Colegio de Bachilleres del Estado de México	1
Fracción XI  Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa que durante dicho periodo el Colegio de Bachilleres no llevo a cabo contrataciones de servicios profesionales por honorarios	1

<b>Fracción XII</b> <b>Perfil de los puestos de los servidores públicos</b>	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Fracción XIV A</b> <b>Programas de subsidios, estímulos y apoyos</b>	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Fracción XV</b> <b>Agenda de reuniones</b>	Se describen las actividades en las que participó la persona Titular de la Dirección General del COBAEM durante los meses de agosto y septiembre de 2023	15
<b>Fracción XVI</b> <b>Domicilio de la unidad de transparencia*</b>	Actualización al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Fracción XVIII</b> <b>Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos</b>	Actualización que comprende el tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	21
<b>Fracción XX B</b> <b>Recursos públicos entregados a sindicatos</b>	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Fracción XXIII</b> <b>Servicios requisitos para acceder a ellos*</b>	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	6
<b>Fracción XXIV</b> <b>Trámites, requisitos y formatos que ofrecen*</b>	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	3
<b>Fracción XXV B</b> <b>Ejercicio de los egresos presupuestarios</b>	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Fracción XXVII B</b> <b>Erogación de recursos por contratación de servicios</b>	Se agregaron 2 registros del tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales.	2
<b>Fracción XXVII D</b> <b>Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales*</b>	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1



Fracción XXXIII Informes emitidos*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XXXIV Estadísticas generadas	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	3
Fracción XXXV A Gasto por capítulo, concepto y partida	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	125
Fracción XXXV B Informes financieros contables, presupuestales	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLI A Mecanismos de participación ciudadana*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa mediante el criterio de nota que no se ha generado información en dicha fracción, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLI B Resultado de los mecanismos de participación*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa mediante el criterio de nota que no se ha generado información en dicha fracción, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLII A Programas que ofrecen*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa mediante el criterio de nota que no se ha generado información en dicha fracción, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLII B Trámites para acceder a programas que ofrecen*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa mediante el criterio de nota que no se ha generado información en dicha fracción, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLIII C Integrantes del comité de transparencia	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales requieren información vigente	4
Fracción XLV Estudios financiados con recursos públicos	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa que no se ha generado información en dicha fracción, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLVI A Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción XLVII A Ingresos recibidos	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	3
Fracción XLVII B Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1

Fracción LII A Información de interés público*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción LII B Preguntas frecuentes*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	4
Fracción LII C Transparencia proactiva*	Actualización correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Total de registros por aprobar, artículo 92</b>		<b>2563</b>

La información correspondiente a las fracciones con el símbolo (\*) son atendidas directamente por la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 94 Fracción	Concepto	Números de registros (actualizar y/o aprobar) por aprobar
Fracción I C1 Hipervínculo al listado de expropiaciones*	Se agregó un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción I D1 Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones*	Se agregó un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción I E1 Hipervínculo a la información de los corredores*	Se agregó un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción I G Disposiciones administrativas*	Se agregó un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa que no se han emitido nuevas disposiciones administrativas durante el periodo, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
Fracción I K Información para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo*	Se agregó un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, donde se informa que no se ha generado información en dicha fracción, esto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales	1
<b>Total de registros por aprobar, artículo 94</b>		<b>5</b>



Total de registros por aprobar, artículo 92 y 94	2568
--	------

El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración del pleno el punto, aprobándose por unanimidad, tomándose el acuerdo CBCT/44/03/2023.

#### 4.2 SOLICITUD APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COBAEM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Secretario del Comité, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó la aprobación de la propuesta del calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio fiscal 2024:

Día	Mes	Sesión	Hora
25	Enero	45 Cuadragésima Quinta	13:00
21	Marzo	46 Cuadragésima Sexta	13:00
23	Mayo	47 Cuadragésima Séptima	13:00
11	Julio	48 Cuadragésima Octava	13:00
19	Septiembre	49 Cuadragésima Novena	13:00
21	Noviembre	50 Quincuagésima	13:00

Cabe señalar que, en caso de requerirse realizar alguna modificación en el calendario o sesiones extraordinarias, será informado de manera oportuna a los miembros del Comité.

El Comité de Transparencia, aprobó el calendario de Sesiones ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio fiscal 2024 mediante el acuerdo CBCT/44/04/2023.

#### 4.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA CLASIFICAR COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 2539/2019 DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00058/COBAEM/IP/2023 Y 00059/COBAEM/IP/2023

Se sometió a consideración del H. Comité de Transparencia para su aprobación, la clasificación como reservada por 5 años de la siguiente información, derivado de las solicitudes de información 00058/COBAEM/IP/2023 y 00059/COBAEM/IP/2023:

- 00058/COBAEM/IP/2023 *"Solicito el expediente 2539/2019 actor Diego Gorostieta Solórzano y demandado Colegio de Bachilleres del Estado de México, resolución mixto y fecha de resolución 15/08/2023 en versión pública como el cheque pagado o deposito"*
- 00059/COBAEM/IP/2023." *Solicito los juicios en materia laboral interpuestos o promovidos por el Servidor público y docente Diego Gorostieta Solórzano, del periodo comprendido del año 2012 a la fecha que fue ingresada dicha solicitud... expediente de juicio laboral...de los juicios laborales interpuestos por el servidor público Diego Gorostieta Solórzano expediente completo y cheques por concepto de laudo o pago por dicho procedimiento..."*

Cabe destacar que de conformidad con los artículos 1 y 4 la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, este Colegio es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene entre otros objetivos el de impartir e impulsar educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 185 fracción I de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra señala:

ARTÍCULO 185. El Tribunal será competente para:

I. Conocer y resolver, en conciliación y arbitraje, de los conflictos individuales que se susciten entre las instituciones públicas, dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter Estatal y Municipal, y organismos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos que no conozcan las Salas;

En este orden de ideas, le corresponde al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje conocer las controversias de carácter laboral, así como integrar la información en forma de expedientes internos derivado de las promociones, audiencias y/o diligencias que se ventilan en los procesos laborales.

Respecto de la solicitudes de mérito, se advierte que lo solicitado versa en información referente al expediente derivado del juicio laboral 2539/2019, radicado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por lo cual se **somete a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de dicha información**, en virtud de que a la fecha, **el multicitado juicio laboral continua en trámite, por ende, de hacerse pública dicha información podría ocasionar un perjuicio real y directo al debido proceso**, ya que a la fecha no ha quedado firme además de poner en riesgo a las partes que intervienen.

Bajo este orden de ideas, se presenta y aplica una **PRUEBA DE DAÑO**, entendiéndose por esta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley; y que el menoscabo o daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.



Esto en relación con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que precisa:

*Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando sea clasificada como reservada o confidencial*

*Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.*

*Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o la seguridad pública.*

*II. El riesgo de perjuicio supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

*I...*  
*....*

*VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;*

*...*

*X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;*

*...*

*Artículo 141. Las causales de reserva previstas en este Capítulo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título."*

Así como, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación...*

*I..*

*X. Afecte los derechos del debido proceso;*



XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

...

## Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

*Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:*

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;*
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;*
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y*
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.*

*Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:*

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

*Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:*

- I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;*
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;*
- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;*
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;*
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y*
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.*





*Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento.*

*Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.*

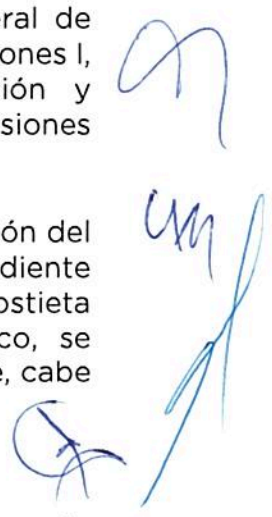
*Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.*

Así las cosas, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por los preceptos anteriores y, en particular los artículos vigésimo noveno y trigésimo tercero de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se manifiesta lo siguiente:

I. Fundamento: Artículos 140, fracciones VIII y X Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 113, fracciones X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo noveno, fracciones I, III y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Ponderación de intereses en conflicto: Las disposiciones de orden público que privilegian la clasificación de información reservada relativa al expediente 2539/2019 actor Diego Gorostieta Solórzano y demandado Colegio de Bachilleres del Estado de México, resolución mixto y fecha de resolución 15/08/2023 en versión pública como el cheque pagado o depósito” y los juicios en materia laboral interpuestos o promovidos por el Servidor público y docente Diego Gorostieta Solórzano, del periodo comprendido del año 2012 a la fecha que fue ingresada dicha solicitud... expediente de juicio laboral...de los juicios laborales interpuestos por el servidor público Diego Gorostieta Solórzano expediente completo y cheques por concepto de laudo o pago por dicho procedimiento; lo que constituye un interés superior al derecho de acceso a la información, en razón de que existe disposición expresa en los artículos 140, fracciones VIII y X Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 113, fracciones X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo noveno, fracciones I, III y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. Acreditación del vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate, la información contenida en el expediente que se formó derivado del expediente 2539/2019 actor Diego Gorostieta Solórzano y demandado Colegio de Bachilleres del Estado de México, se encuentra en trámite debido a que hasta el momento no ha quedado firme, cabe





resaltar que los procesos jurisdiccionales se constituyen como un medio que permita dar certeza a las partes y a la sociedad acerca de la manera en que se resuelve un conflicto, lo que finalmente ocurre en el momento de la emisión de la sentencia o resolución definitiva que causa estado, pero no antes.

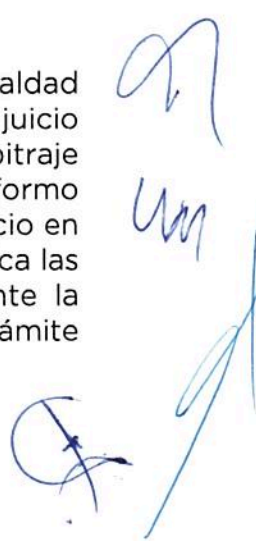
En este sentido, el hecho de difundir la información propuesta para su clasificación, se estaría infringiendo las disposiciones antes referidas, ya que se forman de un proceso que se encuentra en trámite, del que no se tiene una decisión definitiva, es decir, no ha causado estado o a quedado firme, en consecuencia, afectaría al debido proceso.

IV. Riesgo Real: La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable ya que podría causar un daño presente, probable y específico al proceso final del proceso deliberativo que representa toda vez que la información solicitada se encuentra en trámite y a los intereses jurídicos que se refieren los artículos 140, fracciones VIII y X Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 113, fracciones X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo noveno, fracciones I, III y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Esto, porque la divulgación de la información conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes y para la sanidad deliberativa por parte de la autoridad correspondiente en todo el procedimiento, desde el inicio hasta la emisión de la sentencia o resolución, frente a lo que necesariamente debe rendirse el interés público en el acceso a cierta información; lo que además resulta menos restrictivo.

Por lo anterior, y reiterando que la integración de expedientes inherentes a controversias de orden laboral, corresponde al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; es más que evidente que la difusión de la información en cuestión, hasta en tanto no concluya en definitiva, en nada contribuye al debido proceso del juicio laboral, sino por el contrario, su publicación podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios de la ley en la materia, al hacer pública la información que debe ser reservada.

V. Acreditación de modo, tiempo y lugar del daño, la unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Colegio de Bachilleres del Estado de México, derivado del juicio laboral 2539/2019 radicado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje promovido por Diego Gorostieta Solórzano en contra de este Organismo, formo un registro interno en donde se glosa los autos del seguimiento dado al juicio en mérito, sin embargo dicho compilado, podría no contener de manera idéntica las actuaciones que se encuentran glosadas en el expediente integrado ante la Autoridad laboral, mismo que a la fecha en que se actúa, se encuentra trámite ante la autoridad laboral.





En consecuencia, una vez que el referido proceso laboral cause estado tendrá el carácter de público, y, en consecuencia, con las disposiciones anteriormente enunciadas, el Colegio de Bachilleres del Estado de México, deberá guardar reserva de sus actuaciones, documentos e informaciones. (demanda, contestación de demanda, ofrecimiento y desahogo de pruebas, incidentes, alegatos, laudo, amparo, ejecución de laudo, etc).

VI. La limitación de la publicación de la información se adecua al principio de proporcionalidad, ya que la misma no puede ser procesada o resumida al existir disposición legal, por lo que, su clasificación representa el medio menos restrictivo para evitar dañar u obstruir el debido proceso, lo que supera el interés público, de dar a conocer dicha información.

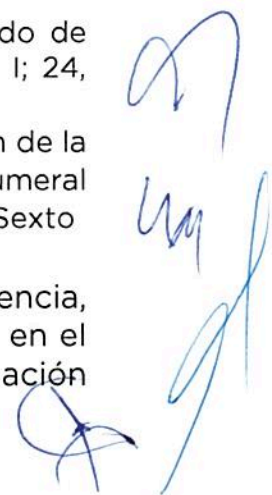
Por otro lado, por lo que hace a la solicitud de información: ***“...saber si tiene quejas por hechos de corrupción, acoso sexual, abuso sexual, y violencia estudiantil”***, se informa que en el ámbito de competencia del Colegio y una vez realizado una búsqueda minuciosa en los archivos, **no se cuenta con registro de la información solicitada.**

Finalmente, en términos de los artículos 123, fracciones I y II; 124, fracción I; 125 y 128, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales octavo, párrafo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera la reserva **TOTAL** por un periodo de **CINCO AÑOS** para el caso del expediente constituido derivado del juicio laboral 2539/2019, mismo que se encuentra radicado en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por lo cual se deberá guardar reserva de sus actuaciones, documentos e informaciones (demanda, contestación de demanda, ofrecimiento y desahogo de pruebas, incidentes, alegatos, laudo, amparo, ejecución de laudo, etc) documentos que forman parte del proceso jurisdiccional que se encuentra en trámite, mismo que es el estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

Lo anterior se fundamenta en los siguientes ordenamientos:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 3, fracción II; 12, 18, 21, 23, fracción I; 24, último párrafo; 25, 59, fracciones I, II, III y V; 150 y 173
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo quinto y Trigésimo Sexto

Una vez expuestos los fundamentos y motivos, el Comité de Transparencia, aprobó la clasificación de la información como reservada contenida en el expediente 2539/2019 derivado de las solicitudes de información





00058/COBAEM/IP/2023 Y 00059/COBAEM/IP/2023 mediante el acuerdo CBCT/44/05/2023.

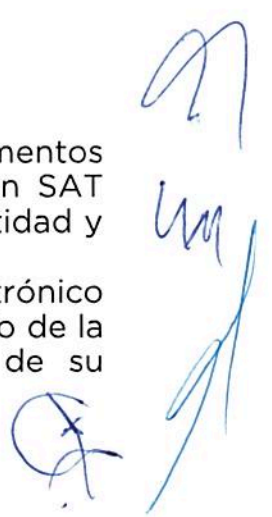
#### 4.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA Y REGISTRO DE ASISTENCIA DEL C. DIEGO GOROSTIETA SOLÓRZANO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00059/COBAEM/IP/2023.

El Secretario del Comité, de conformidad a lo establecido en los artículos 103, 106 fracciones I y III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 122, 132 fracciones I y III, 137 y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Capítulo II, lineamientos cuarto al noveno y Capítulo IX, lineamientos quincuagésimo sexto al quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, solicitó la aprobación para generar la versión pública de los recibos de nómina y registro de asistencia del C. Diego Gorostieta Solórzano Derivado de la solicitud de información 00059/COBAEM/IP/2023.

Toda vez que el ciudadano solicita se haga entrega de la información correspondiente a los recibos de nómina y con base en el fundamento legal y normativo que se describe en este punto, se determinó que los recibos de nómina, si bien el dato de sus remuneraciones es eminentemente público, no así todos los datos contenidos en dicho documento que son datos personales del servidor público y que no tienen injerencia alguna en el tema de la transparencia.

Es así que una vez realizado el análisis de la información contenida en los recibos de nómina, los datos susceptibles de suprimir son los siguientes:

- Numero de empleado
- CURP (dato personal)
- RFC (dato personal)
- Clave de ISSEMYM (dato personal)
- Cuenta Bancaria del servidor público (dato personal)
- Subsidio para el empleo
- Faltas y ausentismos
- Deducciones que por elección del servidor público se realicen
- No. de serie del CSD del SAT (Forma parte del grupo de documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación SAT garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública)
- No. de serie del CSD del emisor (Documento electrónico proporcionado por el SAT, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y por tanto, a la identidad de su





propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

- Código QR (Otorga acceso electrónico al documento)
- Sello Digital del CFDI (Se puede identificar el origen del comprobante fiscal digital)
- Sello Digital SAT (Se puede identificar el origen del comprobante fiscal digital)
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT (Secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital)

Mientras que en los registros de asistencia se suprime el número de empleado.

El Comité de Transparencia, aprobó la versión pública de los recibos de nómina y registro de asistencia del C. Diego Gorostieta Solórzano derivado de la solicitud de información 00059/COBAEM/IP/2023 mediante el acuerdo CBCT/44/06/2023.

#### 5. Seguimiento de Acuerdos

Carlos Andrés Hernández Monroy, solicitó al Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente Orlando Segura Romero, diera lectura al seguimiento de acuerdos CBCT/43/01/2023, CBCT/43/02/2023, CBCT/43/03/2023, CBCT/43/04/2023, CBCT/43/05/2023, quien solicitó la dispensa de su lectura en virtud de que se encuentran concluidos y se cuenta con los soportes documentales que así lo acreditan.

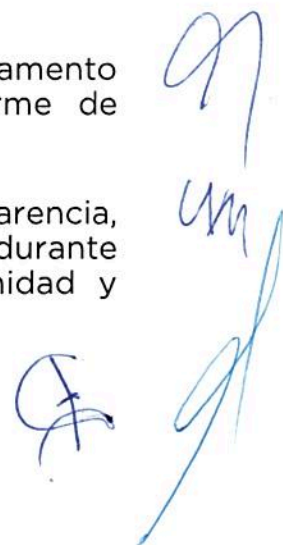
El Presidente del Comité, acordó dar por presentado el informe de seguimiento de acuerdos, procediéndose a su aprobación mediante el acuerdo CBCT/44/07/2023.

#### 6. Informe Anual de Actividades en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del COBAEM durante el periodo septiembre-octubre 2023.

El Ing. Carlos Andrés Hernández Monroy solicitó al Jefe del Departamento de Organización, Innovación y Calidad diera lectura al informe de actividades correspondiente al periodo septiembre-octubre 2023.

Una vez concluida la lectura, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración del pleno para el informe de actividades durante el periodo septiembre-octubre 2023 aprobándose por unanimidad y tomándose el acuerdo CBCT/44/08/2023.

#### 7. Asuntos Generales



El Ing. Carlos Andrés Hernández Monroy, preguntó si existía algún asunto general a tratar, no existiendo alguno registrado para esta sesión.

Acto seguido se presentan los acuerdos tomados:

### ACUERDOS TOMADOS

**CBCT/44/01/2023:** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día propuesto para la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria.

**CBCT/44/02/2023:** El Comité de Transparencia aprobó el Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**CBCT/44/03/2023:** El Comité de Transparencia, aprobó la publicación de 2,568 registros en la página oficial de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

**CBCT/44/04/2023:** El Comité de Transparencia aprobó el calendario de Sesiones ordinarias del Comité de Transparencia para el ejercicio fiscal 2024.

**CBCT/44/05/2023:** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación como reservada de la información contenida en el expediente 2539/2019 derivado de las solicitudes de información 00058/COBAEM/IP/2023 y 00059/COBAEM/IP/2023.

**CBCT/44/06/2023:** El Comité de Transparencia aprobó la versión pública de los recibos de nómina y registro de asistencia del C. Diego Gorostieta Solórzano derivado de la solicitud de información 00059/COBAEM/IP/2023.


**CBCT/44/07/2023:** El Comité de Transparencia acordó dar por presentado el informe de seguimiento de acuerdos.

**CBCT/44/08/2023:** El Comité de Transparencia aprobó el Informe de Actividades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del COBAEM durante el periodo septiembre-octubre 2023.

El Presidente dio por concluida la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del COBAEM, siendo las 11:54 horas del día 05 de diciembre de 2023, firmando la presente acta al calce y al margen los que en ella intervinieron:



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la XLIV Sesión Ordinaria del H. Comité de Transparencia del COBAEM, celebrada el día 05 de diciembre de 2023



**ING. CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MONROY**  
Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de  
Transparencia del COBAEM



**LIC. ORLANDO SEGURA ROMERO**  
Jefe del Departamento de Organización, Innovación y Calidad y  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente



**L.C. JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control



**LIC. MÓNICA YAMILE CONTRERAS DIMAS**  
Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género  
Invitada